



## **Resolución Gerencial General Regional N° 549 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao,

07 SET. 2010

### **VISTOS:**

La Resolución Gerencial Regional N° 047-2010-Gobierno Regional del Callao –GRJ del 26 de Agosto de 2010, emitido por la Gerencia Regional de Juventudes, y el Informe N° 765-2010-GRC/GA-OL de fecha 06 de Septiembre de 2010; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la resolución de Vistos la **Gerencia Regional de Juventudes** aprobó el **Expediente de Contratación** para la contratación del Servicio de **CAPACITACION EN ACTITUDES TECNICAS Y DEPORTIVAS DE FUTBOL DE ALTO RENDIMIENTO PARA JOVENES EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO** para la Actividad **"CAPACITACION DE JOVENES CON TALENTO Y VALORES PARA LA PRACTICA DE FUTBOL DE ALTO RENDIMIENTO EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**;

Que, mediante **Informe N° 765-2010-GRC/GA-OL** el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación de un Comité Especial proponiendo a sus miembros, toda vez que para la **contratación del Servicio de CAPACITACION EN ACTITUDES TECNICAS Y DEPORTIVAS DE FUTBOL DE ALTO RENDIMIENTO PARA JOVENES EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO para la Actividad "CAPACITACION DE JOVENES CON TALENTO Y VALORES PARA LA PRACTICA DE FUTBOL DE ALTO RENDIMIENTO EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**, corresponde la realización de un proceso de selección del tipo: Concurso Público;

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, teniendo necesariamente alguno de los miembros conocimiento técnico en el objeto de contratación; y, el artículo 25° de la Ley antes descrita, establece que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección se encuentre arreglado conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo, que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable, en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable;

Que, el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en concordancia con el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso; y, el Artículo 34° del referido Reglamento, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsable de su actuación; y el artículo 27°, del mismo Reglamento, dispone que el Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le hubiere delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-Región Callao-PR de fecha 29 de Abril de 2009 y su modificatoria;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Constituir un **Comité Especial** que se encargará de conducir el proceso de selección para la contratación del Servicio de **CAPACITACION EN ACTITUDES TECNICAS Y DEPORTIVAS DE FUTBOL DE ALTO RENDIMIENTO PARA JOVENES EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO** para la Actividad "**CAPACITACION DE JOVENES CON TALENTO Y VALORES PARA LA PRACTICA DE FUTBOL DE ALTO RENDIMIENTO EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**", el cual corresponde a un Concurso Público y estará conformado de la siguiente manera:

- |                                 |            |
|---------------------------------|------------|
| • ABOG. ISABEL ESTELA RIOS      | PRESIDENTE |
| • ABOG. MARCELO MEREDIZ HOHAGEN | MIEMBRO    |
| • ABOG. JACKELINE MURGA PIZARRO | MIEMBRO    |
| • SR. JORGE LUIS ALTUNA CERNA   | SUPLENTE   |
| • SR. JUAN CARLOS ORTIZ MEJIA   | SUPLENTE   |
| • SR. JESUS MARTINEZ GAVANCHO   | SUPLENTE   |

**Artículo Segundo.**- El **COMITÉ ESPECIAL** designado deberá llevar a cabo el proceso de selección a su cargo de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

**Artículo Cuarto.**- **NOTIFIQUESE** con la presente resolución a los funcionarios y/o integrantes del Comité para que asuman las funciones de su competencia y **ENTREGUESE** al Presidente del Comité Especial el **Expediente de Contratación** aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir con el cargo.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**


**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
 .....  
 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

